

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 75 pesetas.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 84

Sábado 16 de abril de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

##### Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIANDO CONCURSO PARA ADJUDICAR DIEZ PREMIOS DE 50.000 PESETAS A FAMILIAS CAMPESINAS NUMEROSAS

De acuerdo con el decreto de 25 de febrero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de marzo de 1949), esta Dirección General de Colonización convoca el presente concurso para adjudicación de diez premios de 50.000 pesetas cada uno, que se destinan a la adquisición de fincas rústicas que sirvan de base o complemento para constituir otras tantas unidades de explotación de tipo familiar.

Las condiciones del concurso serán las que siguen:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso los españoles padres de familias campesinas numerosas que tengan en la actualidad quince o más hijos, acrediten cumplidamente su condición de labradores, y que en la fecha de la adjudicación carezcan de otras propiedades, o bien que las que posean no basten para cubrir sus necesidades familiares, ni para absorber su trabajo y el de su familia. En defecto de los padres podrán formular la solicitud la persona encargada de la custodia de los huérfanos, actuando en nombre y a favor de éstos.

2.ª Los parceleros del Instituto que reúnan las condiciones anteriormente especificadas, también podrán tomar parte en el concurso, siendo aplicable el importe del premio que se les otorgue a la amortización de los lotes que tengan adjudicados.

3.ª El plazo para la admisión de solicitudes, en el Registro de las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización (paseo de la Castellana, 31, Madrid), será el de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.ª Los padres de familias campesinas numerosas o, en su defecto, las personas encargadas de la custodia de los huérfanos, actuando en nombre y a favor de éstos, dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, a esta Dirección General de Colonización (paseo de la Castellana, 31, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado o certificados de matrimonio, caso de que el solicitante hubiera contraído más de una nupcia.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificados de nacimiento de cada uno de los hijos y fe de vida de éstos.

d) Declaración jurada firmada por el solicitante para justificar su condición de labrador, en la que se especifique la superficie de las tierras de secano y de regadío que cultive directa y personalmente, distinguiendo las que sean de su propiedad de las que lleve en arrendamiento o en aparcería; y el número y clase de los animales de labor y renta que posea.

Si el solicitante fuese parcelero de alguna finca del Instituto, lo hará constar así, detallando las características del lote que tenga adjudicado.

Si fuera obrero agrícola, indicará la clase de trabajo en que se ocupa.

Esta declaración jurada deberá ser informada por el alcalde del término donde resida el solicitante, para acreditar la veracidad y certeza de los datos declarados por el interesado.

e) Certificación del alcalde del término en que resida el solicitante, haciendo constar relación de los hijos que vivan bajo la potestad del solicitante, líquido imponible por el que tributa e informe de conducta.

5.ª La Dirección General de Colonización, a la vista de las solicitudes presentadas, y dando preferencia a los concursantes que tengan mayor número de hijos menores a su cargo, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de premios, poniéndola en conocimiento del Consejo Nacional de Colonización, que emitirá el oportuno informe para su elevación a la superior aprobación del Ministerio de Agricultura.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Con fecha 9 del actual, el ilustrísimo señor director general de Administración Local me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alaejos, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña María de la Concepción Carretero Castejón, como viuda del que fué inspector farmacéutico municipal, don Felipe Perlínes Carretero, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.— Resultando: Que el causante prestó sus servicios durante más de 20 años en los Ayuntamientos de Carreño y Alejos, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 2.860 pesetas anuales, incluidos quinquenios.— Considerando: Que el Ayuntamiento de Alaejos, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 715 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las consiguientes cuotas mensuales:

Carreño, 3,72 pesetas.

Alaejos, 55,86 pesetas,

cuyo total de 59,58 pesetas, dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Alaejos, recaudando del de Carreño para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46 la cantidad que le corresponde aportar.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 11 de abril de 1949.— El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.329

1.355

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El comandante del puesto de la Guardia civil de Pedrosa del Rey da cuenta a este Gobierno civil de que sobre las diecinueve horas del día 1 del actual fué extraviada una yegua, propiedad de don Félix Herrero Alonso, vecino de San Román de Hornija y con residencia en la casilla del Canal de citado término municipal, de las siguientes características: siete años de edad, hocico blanco, tamaño pequeña, capa castaña, cola larga y con una estrella en la frente.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y a fin de que por la persona en cuyo poder se hallare dicho semoviente se notifique al propietario.

Valladolid, 8 de abril de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.353

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### ANUNCIO

Por decreto del señor presidente de la Excm. Diputación provincial, de fecha 31 del pasado mes de marzo, comunicado a esta Delegación en 4 de los corrientes, ha sido nombrado auxiliar recaudador de la única zona de Nava del Rey, con carácter accidental, don Francisco Alonso Caviedes.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se hace público el presente nombramiento para general conocimiento de las autoridades judiciales, municipales y señores Registradores de la Propiedad.

Valladolid, 11 de abril de 1949.—El delegado de Hacienda, León Mosquera.

1.366

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Relación de las quinientas diez obligaciones siguientes de la deuda municipal de saneamiento, amortizadas el día 7 de los corrientes, por medio de sorteo celebrado en acto público:

Números 5.561 al 5.570, 6.731 al 6.740, 1.811 al 1.820, 8.681 al 8.690, 6.561 al 6.570, 8.281 al 8.290, 7.611 al 7.620, 7.021 al 7.030, 7.661 al 7.670, 9.431 al 9.440, 8.581 al 8.590, 8.701 al 8.710, 931 al 940, 9.151 al 9.160, 8.941 al 8.950, 1.961 al 1.970, 9.481 al 9.490, 2.231 al 2.240, 771 al 780, 6.631 al 6.640, 951 al 960, 2.851 al 2.860, 6.361 al 6.370, 8.261 al 8.270, 9.237 al 9.240, 1.891 al 1.900, 1.571 al 1.580, 4.571 al 4.580, 5.651 al 5.660, 4.281 al 4.290, 9.461 al 9.470, 8.991 al 9.000, 9.271 al 9.280, 4.951 al 4.960, 4.971 al 4.980, 2.471 al 2.480, 7.001 al 7.010, 1.751 al 1.760, 1.991 al 2.000, 1.201 al 1.210, 1.321 al 1.330, 5.151 al 5.160, 1.171 al 1.180, 6.191 al 6.200, 5.321 al 5.330, 2.581 al 2.590, 971 al 980.

8.351 al 8.360, 4.651 al 4.660, 2.591 al 2.600, 4.981 al 4.990, 7.781 al 7.786.

Valladolid, 9 de abril de 1949.—El alcalde, José González Regueral.

1.347—628

### Ayuntamiento de Valladolid

El Pleno del Ayuntamiento, en 28 de marzo último, ratificó un acuerdo de la Permanente de 16 de febrero próximo pasado, según el cual y «con el fin de evitar la competencia desleal, se exigirá para el informe favorable de nuevas aperturas de carbonerías, que exista una distancia mínima, desde el establecimiento que se trate de dar de alta a los ya existentes, de doscientos cincuenta metros.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 146 de la vigente Ley municipal para que, durante el plazo de un mes, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valladolid, 8 de abril de 1949.—El alcalde accidental, A. de la Iglesia.

1.357

### Ataquines

Habiendo sido declarada de urgencia la acometida de aguas para el abastecimiento público de esta localidad, cuyo proyecto ha sido formado por personal facultativo, de conformidad a los preceptos en vigor y aprobado por este Ayuntamiento en sesión al efecto, y demandando las obras que han de realizarse una pronta ejecución que no da lugar sin graves perjuicios a los trámites de subasta o concurso por ser total y notoriamente insuficientes en la actualidad los manantiales que abastecen este Municipio para cubrir el mínimo de sus necesidades ante la prolongada sequía; la Corporación tiene acordado, en uso de la facultad concedida por el número 3.º del artículo 125 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, y previa formación del expediente previsto en artículo 126 del citado Cuerpo legal, la contratación directa de la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de esta localidad, con sujeción al correspondiente pliego de condiciones económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y condicionado a la aprobación por la superioridad del presupuesto extraordinario que a tal fin ha sido formado, a cuyo efecto se convoca a cuantos contratistas pueda interesarles para que hasta las doce horas del día 26 del actual puedan hacer sus propuestas ante esta Alcaldía.

Ataquines, 11 de abril de 1949.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

1.361—629

### Esguevillas

Aprobado el presupuesto conforme determina el artículo 226 del Decreto Ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, se expone al público por quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Asimismo, las Ordenanzas prorrogadas

de años anteriores y las aprobadas para el presente.

Esguevillas, 4 de abril de 1949.—El alcalde, Felicitísimo Escudero.

1.324—630

### Nava del Rey

El próximo día 21 del corriente mes, a la hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 11.828 cargas de 90 kilogramos de ramaje de negral y albar equivalentes a 2.838,720 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación máxima de 46.413,07 pesetas y mínimo de 39.486,59.

Se clasifica este aprovechamiento en el tercer grupo, debiendo los solicitadores estar provistos del certificado D.

Del importe de la tasación, se ingresará por el rematante el 10 por 100 de mejoras en la habilitación de este Distrito Forestal. El presupuesto de indemnizaciones se halla unido al pliego de condiciones económicas de la subasta, aprobadas por esta Corporación, que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, autorizadas a la par por la Jefatura del Distrito Forestal, fecha 5 del corriente mes.

Los correspondientes pliegos, debidamente reintegrados, se podrán presentar hasta el día anterior a la misma y hora de las veinte, en la Secretaría de este Ayuntamiento y pudiendo concurrir a la misma los que se encuentren en posesión del referido certificado D.

Nava del Rey, 9 de abril de 1949.—El alcalde, T. Herrero.

1.359—631

### San Pedro de Latarce

Para su examen y reclamaciones se encuentran espuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes.

Cuentas municipales del año 1948.

San Pedro de Latarce, 6 de abril de 1949.—El alcalde, José Prieto.

1.341—632

### Viana de Cega

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para la contratación, mediante subasta, las obras de construcción de una fuente pública ornamental, con cañería de desagüe, en la Plaza del Generalísimo Franco, y la de lavadero y abrevadero en el lugar designado, con arreglo a los proyectos formados por el señor arquitecto nombrado al efecto, y no presentadas reclamaciones con arreglo al artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, tendrán lugar dichas subastas, la correspondiente a la fuente pública, a las diez de la mañana, y la de lavadero y abrevadero, a las doce, a los veintidós días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente.

El tipo de subasta para la construcción de la fuente ornamental y cañería de desagüe, es el de treinta mil cuatrocientas cincuenta pesetas, sesenta céntimos, y el de la construcción de lavadero y abrevadero, el de cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Las proposiciones se limitarán a hacer la baja reguladora por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Que se extenderán en papel de clase 6.ª y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...»

Don... vecino de... con domicilio en la calle... número..., se compromete a ejecutar las obras de... conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, al efecto redactadas y aprobadas, haciendo la baja de... (tanto por ciento en letra) del presupuesto de contrata.

(Fecha y firma)

Para tomar parte en las licitaciones, será necesario consignar en Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, como garantía del remate.

Las subastas se celebrarán con sujeción a las disposiciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales de 2 de julio de 1924 y para tomar parte en las mismas, podrán presentar las proposiciones desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, hasta las doce del anterior al que hayan de celebrarse las subastas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito en Depositaria municipal.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 14 del citado Reglamento, o sea, que se se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de subasta, será de cuenta del adjudicatario.

Los expedientes se hallan de manifiesto los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viana de Cega, 7 de abril de 1949.—El alcalde, C. Zárate.

1.322—633

#### Willalar de los Comuneros

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario del corriente año, se halla expuesto al público

en la Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones.

Asimismo y por igual plazo el acuerdo prorrogando las Ordenanzas para las exacciones municipales del año 1948 para el actual, sin modificación alguna.

Villalar de los Comuneros, 9 de abril 1949.—El alcalde, Maurilio Vidal.

1.358—634

#### Villaverde de Medina

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta las obras de construcción de una Casa Consistorial en la plaza del Generalísimo Franco, de esta villa, y reparaciones en la escuela de niños, edificio contiguo al anterior, y no presentadas reclamaciones con arreglo al artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana, a los veintiún días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia de un notario.

El tipo de subasta es el de ciento treinta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesetas con setenta y un céntimos a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

(que se extenderá en papel de la clase sexta, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de la Casa Consistorial y reparaciones de la escuela de niños»).

Don.... vecino de.... con domicilio en.... calle de.... número...., se compromete a ejecutar las obras de construcción de la Casa Consistorial y reparaciones en la escuela de niños conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y jurídicas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de... (tanto por ciento en letra) del presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de dos mil setecientas diecisiete pesetas con treinta y cinco céntimos, dos por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante para constituir la fianza definitiva hasta la cantidad que represente el siete por ciento del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, debiendo estar reintegrado con el timbre que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado reglamento, o sea que se verificará lo licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde de Medina, 8 de abril de 1949.—El alcalde, Daniel Descalzo.

1.327—635

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos de juicio especial procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, seguidos entre partes, de una y como demandante, por don César Sánchez Santos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Brahojos de Medina, que ha estado representado por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, y defendido por el letrado don Antonio de Blas Llorente, y como demandados, don Ángel Gutiérrez Roldán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Campillo, que ha estado representado por el procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el letrado don Jesús Cilleruelo, y don Félix García Gutiérrez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Brahojos de Medina, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre rescisión de contrato de arrendamiento de fincas rústicas y otros extremos, cuyos autos pendan ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante,

de la sentencia que con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que, debidos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer una especial imposición de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparancia ante esta Superioridad en el presente recurso del demandado don Félix García Gutiérrez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente R. Redondo. — Teodosio Garrachón. — Aniano Alonso. — Antonio Córdova. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo, en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Francisco Serra Andrés.

1.345—636

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del procurador don Pedro Sánchez Merlo, en representación de don Enrique Bazán Sinovas, mayor de edad, casado, militar y vecino de esta ciudad, se sigue expediente de información de dominio de la siguiente finca:

«Una casa, sita en esta ciudad, calle de don Juan Mambrilla, número 20, antes calle de Francos; linda derecha, entrando, de doña Faustina Laso y Román Martín; izquierda, la de Félix Goicochea y por accesorio de Victoria no Cospedal. La figura de su planta de un polígono irregular, de superficie 333 metros y 22 decímetros cuadrados; consta de planta baja, principal, sotabanco en parte y solana, con su cubierta, patio con dos corrales y pozo con aguas claras».

Dicha finca fué adquirida por compra por el solicitante a don Simón Moreno y don Clementino Ruano, en el precio de 37.500 pesetas y en escritura pública, otorgada ante el notario de esta capital don Ildefonso Barrios en 23 de octubre de 1948.

Y por el presente edicto se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información de dominio pretendido, a fin de que, en el término de diez días, contados al siguiente de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado y expediente a hacer uso de su derecho si viere convenírles.

Dado en Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. César Aparicio de Santiago. — El secretario, Celedonio de Barrera.

1.346—637

### MEDINA DEL CAMPO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor Juez Comarcal de esta villa don Gregorio López Fernández, en providencia de esta fecha se cita a María Encarnación Jiménez Gabarri, de 17 años de edad, soltera, gitana, hija de Antonio y de Basillisa, natural de Tabara, provincia de Zamora y de domicilio desconocido, a fin de que el día veintinueve del actual y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado Comarcal, Gamazo, 1, para la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue sobre hurto de prendas de vestir a María-Luisa Salazar Salazar, bajo los apercibimientos legales, caso de incomparancia.

Y con el fin de que la sirva de citación en forma a expresada denunciada María Encarnación Jiménez Gabarri y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Medina del Campo, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — El secretario, C. Orenco Sánchez.

1.317

### VILLALÓN DE CAMPOS

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Prats Socias, Sebastián; delegado nacional de la Sociedad denominada «Fomento de la C. I. A.» domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Castelo, número 46, piso 5.º, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y el actual paradero o domicilio, comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villalón de Campos, para declarar en sumario número 8 de 1948, que se instruye por estafa, bajo los consiguientes apercibimientos.

Villalón de Campos, 8 de abril de 1949. — El secretario, Mariano Velasco.

1.331

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución territorial rústica y años 1945 al 1948 y pueblo de Castrillo Tejeriego, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente efectuado por las Oficinas Catastrales y no pudiendo llevarse a efecto la notificación del embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener en esta localidad per-

sona que les represente, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que, en el término de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudor, indalecio Arranz Fuente. — Débito, 144,82 pesetas.

Una tierra al polígono 57, parcela 13, en este término municipal y pago del Barquillo de la Iglesia, de cabida 3 hectáreas, 86 área y 78 centiáreas; linda Norte, Edmundo Pelayo; Sur, Cecilio Martín Urdiales; Este, herederos de Restituto Rey Calvo, y Oeste, Francisco Mercado Cuesta.

Deudor, Saturnino Casado Toro. — Débito, 11,85 pesetas.

Una tierra al polígono 39, parcela 14, en dicho término y pago de Valdeñabrera, de cabida 6 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, carretera de Villafuerte a Cuéllar; Sur, camino viejo a Villafuerte; Este, Eulogia Casado Ortega, y Oeste, Cecilio Martín Urdiales.

Deudor, Nicolás Esteban Fuente. — Débito, 66,37 pesetas.

Una tierra al polígono 41, parcela 1, y pago del Cotarro de la Horca, de cabida 48 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Luisa Pérez Pablos; Sur, herederos de Rey Calvo; Este, Marcelino Urdiales, y Oeste, Melchiora Pelayo Cortijo.

Deudor, Guillermo Moral Rodrigo. Débito, 79,15 pesetas.

Una tierra al polígono 219, parcela 31, en dicho término, y pago Valdelacasa, de cabida 47 áreas y 13 centiáreas; linda Norte, Marcelino Esteban; Sur, Edmundo Pelayo Cortijo; Este, Domingo Velasco Martín, y Oeste, Edmundo Pelayo Cortijo.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castrillo Tejeriego, 31 de enero de 1949. — Ignacio Rojo.

410

#### Comandancia militar de Marina de La Coruña

Relación de individuos nacidos el año 1930 y que por ser inscriptos de Marina fueron alistados el año en curso por el trozo de la capital para el reemplazo de 1950. Estos individuos deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército por los respectivos Ayuntamientos según determina el artículo 115 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada.

Mariano Marcos Rivas, hijo de Manuel y Luisa, natural de Valladolid, que nació el día 30 de septiembre de 1927.

Vicente Alonso Tomillo, hijo de Secundino y María, natural de Valladolid, que nació el día 21 de enero de 1927.

La Coruña, 7 de abril de 1949. — El C. de F., el jefe del Detall, Víctor Rosas.

1.330